

Comunicación Oficial | 666

octubre 2025



Fecha publicación: 17 octubre de 2025

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO

Comunicación Oficial | 666

RECTORÍA

REGLAMENTO DE RADIO IBERO

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

REGULACIÓN EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN

CAPÍTULO III

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE RADIO IBERO

CAPÍTULO I

CONSEJO CONSULTIVO

CAPÍTULO II
CONSEJO DE PROGRAMACIÓN

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA INTERNA

CAPÍTULO IV
PERSONAS PARTICIPANTES

CAPÍTULO V
PERSONAS VOLUNTARIAS

TÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN

CAPÍTULO I
USO DE LAS INSTALACIONES, CABINAS Y EQUIPO

CAPÍTULO II
PRÉSTAMO DE EQUIPO

CAPÍTULO III

INCIDENTES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD

CAPÍTULO V

VIÁTICOS Y DONATIVOS

CAPÍTULO VI

CONCURSOS

TÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

TRANSITORIOS

Comunicación Oficial | 666

REGLAMENTO DE RADIO IBERO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de validez.

El presente Reglamento establece las bases generales de operación de las instalaciones, cabinas y equipos de Radio Ibero, también conocida como Ibero 90.9, regula la participación del personal y establece los derechos, deberes y normas a las que voluntariamente se sujetará la Comunidad universitaria de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO) que participe en la Estación, así como de quienes se encuentren prestando su servicio social o desarrollando sus prácticas profesionales, y de aquellas externas, que participen en cualquiera de los programas o proyectos de Ibero 90.9.

Es de observancia general y obligatoria para las Personas participantes que utilicen las instalaciones, cabinas o equipos de Ibero 90.9, así como para las Autoridades universitarias responsables de su aplicación.

Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de lo previsto en el presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades universitarias:** Se refiere a las autoridades académicas o administrativas definidas conforme al Estatuto Orgánico, la normatividad universitaria vigente y el organigrama de la IBERO;
- II. **Cabinas:** Las cabinas de transmisión en vivo, incluida Santa Fe y CEX, para pre y post producción de la estación;
- III. **Comunidad universitaria:** A la integrada por las Autoridades universitarias, el personal de servicio, administrativo y académico, personas prestadoras de servicios profesionales docentes, las y los estudiantes, pasantes, egresados/as, así como los Patronatos;
- IV. **Defensoría de la audiencia:** La persona responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia;

- V. Documentos fundamentales:** El Ideario, la Filosofía Educativa, la Filosofía Social, la Misión y Visión, así como el Código de Ética y Conducta de la IBERO, y otros que se consideren como tales;
- VI. Egresado/a:** Toda persona que concluyó los créditos de su plan de estudios y ya se encuentra titulada;
- VII. Equipo:** El material, aparatos en general o cualquier objeto propiedad de Ibero 90.9;
- VIII. Estudiante:** Toda persona que esté inscrita en la IBERO para acreditarse asignaturas de un Programa académico curricular, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad correspondiente;
- IX. IBERO o Universidad:** Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- X. Instalaciones:** Áreas comunes, oficinas y mobiliario;
- XI. Pasante:** Toda persona que concluyó los créditos de su plan de estudios, pero no se ha titulado;

XII. Personal: Aquel que se encuentre contratado como tal para prestar sus servicios en Ibero 90.9;

XIII. Personas participantes: Al Personal, a las personas prestadoras de servicios profesionales que brinden sus servicios a Ibero 90.9, a las personas que se encuentren prestando su servicio social o desarrollando sus prácticas profesionales, así como a las Personas voluntarias, becarias o becadas;

XIV. Personas voluntarias: Aquellas que participen en las actividades de Ibero 90.9, de manera no obligatoria, pro bono y por propia iniciativa, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, pudiendo ser:

- a) **Internas:** Aquellas integrantes de la Comunidad universitaria, o
- b) **Externas:** Personas invitadas por la Dirección de la estación, gracias a sus conocimientos y experiencia, sin que sean parte de la Comunidad universitaria, que participen en las actividades de Ibero 90.9, incluyendo a las invitadas por proyecto;

XV. Radio Ibero, Ibero 90.9 o Estación: La estación de radio con distintivo de llamada XHUIA-FM y que transmite en la frecuencia 90.9Mhz, bajo la concesión de uso social otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y auspiciada por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, y

XVI. Responsable del Área: Responsable de la operación de las cabinas, de los equipos y de las instalaciones; responsables de contenidos de la estación, ya sea hablados o musicales, de promoción, de *web* y de *Ibero.2*, entendiéndose por esta, la señal de radio digital y/o la multiprogramación; entre otras.

Artículo 3. Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento, pero relacionados con su objeto y ámbito de validez, serán analizados y determinados por la persona titular de la Dirección de Radio Ibero, así como por las demás instancias que, de acuerdo con el caso y con su competencia, correspondan de conformidad con lo establecido en la normatividad de la IBERO.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN

Artículo 4. Régimen regulatorio de la radiodifusión.

Se estará a lo dispuesto por las disposiciones oficiales en la materia para la adecuada instrumentación de las disposiciones relativas al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la convergencia entre éstos, las obligaciones derivadas de la concesión única y de la multiprogramación, los derechos de las personas usuarias y de las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

La atención de todos los asuntos de esta índole será responsabilidad de la Coordinación Operativa de Ibero 90.9.

Artículo 5. Obligaciones en materia electoral.

Para la adecuada instrumentación de las disposiciones relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, en materia de acceso a la radio y televisión; así como a los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones en esta materia; la adminis-

tración del tiempo destinado en dichos medios a los fines propios del Instituto y los de otras autoridades electorales; pautas, materiales y órdenes de transmisión; el catálogo y mapas de cobertura; y las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen; se estará a lo dispuesto por las disposiciones oficiales en la materia.

La atención de todos los asuntos de esta índole será responsabilidad de la Coordinación Operativa de Ibero 90.9.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 6. Derechos de propiedad intelectual.

Ibero 90.9 observará, en todo momento, la legislación autoral y, en su caso, de propiedad industrial, así como la normatividad oficial y universitaria que rija en materia de propiedad intelectual, para su adecuada gestión y protección.

Artículo 7. Reconocimiento de la autoría y respeto a los derechos de terceros/as.

Ibero 90.9 reconocerá los derechos morales y conexos de las personas autoras, sobre todas aquellas creaciones generadas durante

su participación en Ibero 90.9, incluyendo, pero no limitándose a, textos, guiones, grabaciones de audio, música, imágenes, dibujos, videos, programas informáticos, etc.; y fomentará el respeto a los derechos autorales y conexos de terceras personas. Todo ello, de conformidad con la normatividad oficial y universitaria vigente.

Artículo 8. Titularidad de derechos de propiedad intelectual.

La Universidad Iberoamericana, A.C., será la titular de los derechos patrimoniales de aquellas obras, reservas y demás figuras establecidas en las disposiciones oficiales sobre derechos autorales que se generen con sus recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura o con recursos externos que se gestionen en nombre de la Estación, de conformidad con lo previsto en los convenios o contratos celebrados en la materia.

La Oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento de la IBERO, en coordinación con la AG, será responsable de gestionar cualquier trámite inherente a los derechos de mencionados en el párrafo anterior, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Artículo 9. Titularidad sobre reservas de derechos al uso exclusivo y de reserva de derechos sobre programas de radio.

La Universidad Iberoamericana, A.C., será la titular de las reservas de derechos al uso exclusivo para usar y explotar, en forma exclusiva, títulos, incluyendo los títulos de las difusiones periódicas como lo son sus programas de radio, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicadas, de acuerdo con su naturaleza.

Ibero 90.9 deberá usar las reservas de derechos tal cual se registraron, conservar las evidencias de su uso y aportar los recursos para su mantenimiento, de conformidad con sus intereses y parrilla programática vigente.

La Abogacía General será la responsable de llevar a cabo los trámites de registro, renovación y mantenimiento de las reservas de derechos ante las autoridades oficiales competentes.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE RADIO IBERO

CAPÍTULO I

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 10. Naturaleza del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo de Ibero 90.9 es un órgano colegiado responsable de proponer la guía y rumbo de la estación, de acuerdo con su Código de ética y con los valores institucionales plasmados en los Documentos fundamentales de la IBERO, así como un espacio de diálogo en donde confluyen las Autoridades universitarias, personas directivas de la radio, profesorado, empleadas, asesoras externas, y la defensoría de la audiencia.

Artículo 11. Atribuciones del Consejo Consultivo.

Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Conocer, comentar y recomendar mejoras a los planes de trabajo, proyectos y actividades semestrales de la estación;

- II. Sesiónar al menos 2 veces al año, y
- III. Otros asuntos en que así lo establezca la normatividad de la estación.

Artículo 12. Integración del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo se integra por las siguientes personas:

- I. La o el Rector o una persona que lo represente, quien lo presidirá;
- II. El o la Directora de la Estación, *ex officio*;
- III. Titular de la Dirección General del Medio Universitario de la IBERO, *ex officio*;
- IV. Titular de la Dirección de Difusión y Divulgación Cultural de la IBERO o del área a la que se encuentre directamente adscrita la estación de radio, *ex officio*;
- V. Titular de la Abogacía General de la IBERO, *ex officio*;

- VI.** Una docente de tiempo completo adscrita a la Universidad, que haya sido voluntaria de la Estación por al menos 2 años;
- VII.** Una egresada de la IBERO, que conozca alguna de las bellas artes;
- VIII.** Una estudiante de la IBERO que participe en la Estación, y
- IX.** Dos externas distinguidas en el campo, preferentemente, egresadas provenientes de otras instituciones u organizaciones de prestigio, quienes no podrán ser personal académico, administrativo o de servicio de la Universidad o de la Estación.

La o el Director de Radio Ibero siempre invitará a las sesiones del Consejo Consultivo a las y los asociados de Radio Ibero, A.C., cuya asistencia será voluntaria.

Quienes integren el Consejo Consultivo, lo harán de manera honorífica, por lo que no percibirán honorarios ni algún otro emolumento especial distinto del que, en su caso, les corresponda como académicas o académicos de la Universidad, o de cualquier otro servicio académico o administrativo que presten en la IBERO.

Las personas a las que se refieren las fracciones VI a IX serán nombradas y removidas por la Dirección de Radio Ibero, previa aprobación de los o las titulares de la Dirección General del Medio Universitario y de la Dirección de Difusión y Divulgación Cultural de la IBERO.

Artículo 13. Tipo de sesiones.

Las sesiones del Consejo Consultivo podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán al menos 1 vez al año, de conformidad con el calendario anual aprobado por el propio Consejo.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar fuera de dicho calendario y se llevarán a cabo conforme a las necesidades de la Estación y a convocatoria de su Presidencia.

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

Las convocatorias para las sesiones se enviarán con la debida anticipación para garantizar la asistencia de todas las personas integrantes.

El orden del día se enviará en conjunto con la convocatoria, por la Presidencia del Consejo.

Artículo 15. Dinámica de las sesiones.

Las sesiones del Consejo serán espacios dialógicos y de reflexión, durante las cuales se podrán emitir, de común acuerdo, recomendaciones tendientes a que el actuar de la Estación se mantenga acorde con los valores plasmados en su Código de Ética y en los Documentos fundamentales.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE PROGRAMACIÓN

Artículo 16. Consejo de Programación.

Radio Ibero tendrá un Consejo de Programación, el cual sesionará dos veces al año.

El Consejo de Programación tendrá como atribución, definir los nuevos programas de la estación que cumplan con los requisitos de contenidos planteados en la convocatoria que se efectúe para sesionar y en los lineamientos generales de la Estación.

El Consejo de Programación estará integrado por:

- I. El o la Directora de Radio Ibero;
- II. El o la Coordinadora Operativa de la Estación;
- III. El o la Directora del Departamento de Comunicación de la IBERO;
- IV. Una o un integrante del Consejo Consultivo de la Estación;
- V. El o la Defensora de la Audiencia de la Estación;
- VI. El o la Responsable del área del cual son los programas de la Estación, según los contenidos a tratar, ya sea musical, informativo o cultural;
- VII. Un o una trabajadora de confianza de la Estación;
- VIII. Un o una académica de tiempo completo de cualquier carrera o programa académico la IBERO;

- IX. Un o una estudiante de cualquier carrera o programa académico de la IBERO, propuesta por el o la Directora de Radio Ibero;
- X. Una persona voluntaria de la Estación, propuesta por el o la Directora de Radio Ibero, y
- XI. Un o una Consejera externa que tenga amplios conocimientos en medios de comunicación y de radio, así como de los temas a conocer en la sesión de que se trate, propuesta por el o la Directora de Radio Ibero.

Los y las integrantes del Consejo de Programación serán invitados expresamente por el o la Directora de Radio Ibero para la sesión que corresponda.

El o la Defensora de la Audiencia sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

El quórum se conformará por los integrantes que estén presentes y la votación será por mayoría simple.

En caso de empate, el o la Directora de Radio Ibero tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo de Programación serán presididas por el o la Directora de Radio Ibero.

La Secretaria Técnica del Consejo de Programación será la persona Asistente de la Dirección de la Estación, quien sólo tendrá derecho a voz y no a voto, y tendrá sus atribuciones enviar las convocatorias a sesión, elaborar y circular para firma las minutas de las sesiones efectuadas, gestionar la autorización del o la Directora de Radio Ibero, así como aquellas que dicha persona le asigne.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 17. Dirección.

La Estación contará con una persona Directora, nombrada de conformidad con los Estatutos Sociales de Radio Ibero, A.C., que será responsable de la representación, dirección y administración general de la Estación.

Artículo 18. Coordinaciones.

La persona titular de la Dirección, en acuerdo con las Autoridades universitarias correspondientes, podrá nombrar a quienes estarán al

frente de las Coordinaciones que la Estación requiera, debiendo contar, al menos, con las siguientes:

I. Coordinación Operativa, la cual tendrá como atribuciones:

- a)** Dar seguimiento y supervisar la debida transmisión de la parrilla programática y resolver todo lo concerniente a la producción y a mantener la continuidad de la programación al aire;
- b)** Administrar el uso de las instalaciones, cabinas y equipos por parte de la Personas participantes;
- c)** Gestionar y autorizar el préstamo de equipos;
- d)** Atender y resolver los incidentes relacionados con las instalaciones, cabinas y equipos;
- e)** Coordinar las actividades relacionadas con el cinematógrafo de la Estación;
- f)** Coordinar las acciones relacionadas con los aspectos de ingeniería técnica de la Estación, y

- g) Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento normativo de la Estación en materia de radiodifusión y electoral, en coordinación con las áreas correspondientes y con el apoyo de la Abogacía General de la IBERO.

II. Coordinación de Contenidos, la cual tendrá como atribuciones:

- a) Organizar y supervisar que se cumpla con los contenidos y la programación musical, tanto en señal analógica como en el canal digital;
- b) Atender las necesidades de diseño de la Estación, y
- c) Supervisar la administración de las redes de la Estación.

Artículo 19. Vinculación.

La Estación contará con, al menos, una persona responsable de su vinculación con las diferentes áreas de la IBERO, así como con otros medios de comunicación e instituciones educativas, académicas y culturales, públicas y privadas.

CAPÍTULO IV

PERSONAS PARTICIPANTES

Artículo 20. Personas participantes.

Las Personas participantes de la Estación, son todas aquellas que guardan un vínculo laboral con la misma (Personal), las personas prestadoras de servicios profesionales, las que prestan su servicio social o desarrollen sus prácticas profesionales, así como las Personas voluntarias, becadas y becarias; todas las cuales se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, en el Código de Ética de Ibero 90.9 y en el resto de la normatividad de la IBERO y de la oficial, aplicable.

Artículo 21. Derechos de las Personas participantes.

Las Personas participantes tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato respetuoso;

- II. Recibir la información que sea necesaria para el buen desarrollo de las actividades que desempeñen durante su participación;

- III. No realizar tareas ajena a las actividades sustantivas de Ibero 90.9;
- IV. Recibir, al término de su participación y, según el caso, el documento de liberación de su servicio social o prácticas profesionales, siempre que haya cubierto el tiempo correspondiente y que las actividades asignadas hayan sido realizadas satisfactoriamente, y
- V. Que su participación sea reconocida dándole el crédito correspondiente en el o los casos en que haya participado.

Artículo 22. Deberes de las Personas participantes.

Las Personas participantes, de conformidad con las actividades que les fuesen asignadas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse de acuerdo con los principios y valores institucionales plasmados en el Código de Ética de Ibero 90.9, así como en el Ideario, los Documentos fundamentales y en el resto de la normatividad universitaria de la IBERO;
- II. Conocer y observar la normatividad oficial sobre los contenidos que se transmiten a través de la radio;

- III.** Desarrollar las actividades que les hayan sido asignadas, en el tiempo acordado y con la calidad requerida;

- IV.** Preservar la confidencialidad de la información conocida, transferida y producida en el desarrollo de las actividades que le hayan sido asignadas;

- V.** Cuidar las instalaciones, equipos, sistemas y cabinas que, en su caso, les sean prestados para desempeñar sus actividades;

- VI.** Seguir todas las instrucciones y recomendaciones del personal de Ibero 90.9;

- VII.** Conocer y cumplir la legislación aplicable, así como los documentos normativos de Ibero 90.9 y el resto de la normatividad universitaria de la IBERO;

- VIII.** Asistir puntualmente a las actividades de producción, guionismo, grabación, transmisión, conducción de programa u otras relacionadas con los contenidos correspondientes;

- IX.** Respetar los horarios del programa y programación musical, en su caso asignados;
- X.** Ser responsables legal y éticamente de las opiniones e ideas que emitan, a título personal;
- XI.** Usar adecuadamente el lenguaje, lo que implica el respeto irrestricto a la dignidad de las personas y las comunidades;
- XII.** Respetar la dignidad de todas las personas radioescuchas, así como velar por los principios de paz y no discriminación, incorporando de manera transversal la perspectiva diferencial, así como la perspectiva de género;
- XIII.** Dar seguimiento a las obligaciones relacionadas con la programación de los tiempos del Estado y transmitir las pautas, los spots y los promocionales programados sin cambios ni modificaciones previamente acordados con las personas responsables designadas para tales efectos por Ibero 90.9, así como cumplir con lo establecido por las disposiciones y autoridades oficiales;

XIV. Dar a conocer únicamente las promociones y campañas autorizadas por Ibero 90.9;

XV. Evitar el uso indebido de las instalaciones, Equipo y mobiliario, así como cuidar de los mismos y, en caso de que se presenten o detecten fallas o anomalías, reportarlas de manera inmediata a la persona responsable designada para tal efecto por Ibero 90.9, y

XVI. Sobre las actividades relacionadas con los programas, podcasts y otros contenidos:

- a)** Ser responsable de que el contenido cumpla con los principios previstos en el Código de Ética de Ibero 90.9, así como en el Ideario, los Documentos fundamentales, así como en el resto de la normatividad universitaria de la IBERO y de la oficial, aplicable;
- b)** Preparar cada programa con la escaleta debidamente elaborada;
- c)** Atender a las personas radioescuchas que se reporten por teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio digital, con diligencia, amabilidad y respeto;

- d) Anunciar obsequios a la audiencia con transparencia, sin darles apariencia de información periodística o noticiosa, y ser claras en las fechas, horarios y dinámicas de entrega;
- e) Advertir a las personas invitadas a los programas que, si desean anunciar obsequios al aire o en medios digitales, se debe obtener previamente la autorización del área responsable designada por Ibero 90.9. En caso de que la persona invitada anuncie dichos obsequios, sin previo aviso, informar de manera inmediata a la persona responsable de vinculación de la Estación;
- f) En todo caso, el área responsable siempre deberá avisar, con la debida anticipación, a la persona que atienda invitadas o invitados, respecto de la autorización de anunciar obsequios;
- g) Para fines estadísticos y de conocimiento de las audiencias, comunicar al área responsable las reacciones y peticiones de contenidos recibidos y/o atendidos por cualquier medio, al término de cada emisión;

- h) Abstenerse de revelar información y contenidos de Ibero 90.9 que sean confidenciales, así como de divulgar información o datos personales de las personas invitadas o de cualquier otra persona.

En caso de colaborar en otra estación de radio, medio de comunicación, empresa o institución, informar de ello a la Coordinación de Contenidos de Ibero 90.9;

- i) Aceptar y reconocer que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de las obras y signos distintivos generados con recursos de Ibero 90.9, son propiedad de la misma o de la Universidad Iberoamericana, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- j) Acatar la calendarización de los programas, de conformidad con lo que determine Ibero 90.9, y
- k) Asistir puntualmente a las capacitaciones de contenidos con Ibero 90.9 y deontológicas con la defensoría de la audiencia, programadas periódicamente por Ibero 90.9 y colaborar en la formación de estudiantes y de otras personas voluntarias.

CAPÍTULO V

PERSONAS VOLUNTARIAS, BECADAS, BECARIAS Y EN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 23. Tipos de Personas voluntarias.

Se reconocen 2 tipos de Personas voluntarias:

- I. **Internas:** Integrantes de la Comunidad universitaria, y
- II. **Externas:** Personas externas a la Comunidad universitaria cuya contribución y experiencia sea valiosa para las actividades de Ibero 90.9, a juicio de su Dirección.

Sólo podrán participar a invitación personalizada, firmada y por escrito de la Dirección.

La estación recibirá propuestas de contribuciones por proyecto, que podrá o no aceptar, como puede ser la escritura de un guion, una locución, etc.

En el caso de proyectos específicos, las personas deberán contar con una carta de la jefatura del área de Contenidos

Musicales o Hablados que explique los alcances y tiempos del proyecto.

Artículo 24. Requisitos para participar en la Estación.

Para poder participar en la Estación, todas las Personas voluntarias, becadas y becarias, así como aquellas que prestan su servicio social o desarrollean sus prácticas profesionales, deberán:

- I. Abonar con sus conocimientos y habilidades a los programas, proyectos o contenidos de Ibero 90.9, y
- II. Conocer y firmar la *Manifestación de la voluntad para participar de manera no obligatoria, pro bono y por propia iniciativa en Ibero 90.9*.

Artículo 25. Gratuidad y no relación laboral.

La participación como Persona voluntaria, en servicio social o prácticas profesionales en Ibero 90.9 será a título gratuito, no implicará ningún tipo de remuneración económica o en especie, ni la configuración de relación laboral alguna.

La participación como persona becaria o becada se regirá por lo establecido en el párrafo anterior, con la salvedad de la beca o apoyo

que reciban por tal carácter, la cual estará sujeta a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN

CAPÍTULO I

USO DE LAS INSTALACIONES, CABINAS Y EQUIPO

Artículo 26. Directrices de uso de las Instalaciones, Cabinas y Equipos.

El uso de las instalaciones, cabinas y Equipos, está reservado a las Personas participantes de Ibero 90.9, para las actividades sustantivas de la Estación, así como para los fines determinados por su Dirección, siempre y cuando no se alejen de los fines para los cuales fue otorgada la concesión pública.

Artículo 27. Requisitos de acceso a las instalaciones, cabinas y Equipos.

Únicamente tendrán acceso a las instalaciones, cabinas y equipos aquellas Personas participantes que hayan firmado las Políticas insti-

tucionales de Ibero 90.9, el Código de Ética de Ibero 90.9, el aviso de privacidad correspondiente y, tratándose de Personas voluntarias, la *Manifestación de la Voluntad para Participar de Manera No Obligatoria, Pro Bono y por Propia Iniciativa en Ibero 90.9.*

Las Personas participantes deberán identificarse para poder ingresar a las instalaciones y cabinas. Si son parte de la Comunidad universitaria, mediante su credencial Ibero vigente, o, si son externas, mediante cualquier identificación oficial vigente.

Las personas invitadas para entrevistas, grabaciones o actividades especiales podrán acceder a las instalaciones y cabinas, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Ibero 90.9 o, a falta de ésta, de la Coordinación Operativa o de la Coordinación de Contenidos.

Artículo 28. Normas generales para el uso de las instalaciones, cabinas y Equipos.

Todas las Personas participantes e invitadas deberán observar las siguientes normas generales para usar las instalaciones, cabinas y equipos:

- I. Sólo podrán utilizar las instalaciones, cabinas y equipos para fines propios de Ibero 90.9, de manera adecuada y responsable y, en caso de algún incidente, afectación, anomalía o daño; informarlo inmediatamente a la Coordinación Operativa;

- II. Sólo podrán ingresar a las cabinas de transmisión y grabación con autorización del personal de la Estación; y deberán cumplir con las indicaciones que éste les dé, para no interrumpir la operación y transmisión de Ibero 90.9, a efecto de respetar la parrilla programática, las pautas, los spots y los promocionales;

- III. Abstenerse de extraer de la estación equipos o información, en forma de grabaciones, archivos de audio o video, entre otros; así como de ingresar equipos externos sin la aprobación de la Coordinación Operativa o de la Dirección de Ibero 90.9, incluidos los discos duros y las memorias USB;

- IV. Evitar las actividades que interfieran con los fines de Ibero 90.9, como ver televisión, escuchar radio o grabaciones, usar redes sociales o plataformas de *streaming*, etc.;

- V. No ingresar o consumir alimentos o bebidas en las cabinas. Sólo se podrán consumir bebidas no alcohólicas en los espacios compartidos y escritorios u oficinas;

- VI.** No introducir animales de compañía, con excepción de perros guía o animales de servicio debidamente certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, siempre que se efectúen los ajustes razonables que permitan su ingreso a las instalaciones, sin que ello implique poner en riesgo a terceras personas o la propia participante;
- VII.** Observar las disposiciones vigentes en materia de protección civil;
- VIII.** Cumplir con todas las medidas sanitarias y de protección de la salud que se encuentren vigentes en la normatividad universitaria y en las disposiciones oficiales;
- IX.** El préstamo de equipo es de carácter personal e intransferible;
- X.** En las instalaciones de Ibero 90.9 no se permite fumar tabaco o emplear productos que emulan la conducta de fumar, como vapeadores, cigarros electrónicos, *e-cigarettes* o cualquier dispositivo electrónico usado para inhalar sustancias. Tampoco se permite el ingreso de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o de cualquier persona bajo sus efectos;

- XI.** Al usar las instalaciones, cabinas y equipos, no podrán modificar o de cualquier otra forma alterar la configuración o programación de los equipos que se encuentren en las instalaciones ni mover o cambiar de lugar, conectar o desconectar los equipos.

Las únicas personas autorizadas para tales efectos son quien esté a cargo de la Coordinación Operativa o a quienes ésta designe;

- XII.** Actuar de tal forma que su comportamiento no altere o interfiera con el trabajo de las y los demás compañeros/as, procurando en todo momento guardar orden y respeto, así como cuidando que la intensidad o frecuencia del sonido de sus equipos no interfiera con las actividades de terceras personas;
- XIII.** No ingresar o transitar dentro de las instalaciones en bicicleta, patineta o cualquier vehículo;
- XIV.** Tienen el deber de mantener limpias las cabinas y el equipo que utilicen; así como las áreas comunes, y

XV. Evitar sentarse sobre las mesas de las instalaciones, cabinas y equipos o las superficies de trabajo en donde se colocan.

CAPÍTULO II

PRÉSTAMO DE EQUIPO

Artículo 29. Manejo de equipo.

Debido a que la utilización del equipo requiere de especial cuidado, quienes lo soliciten deberán conocer su adecuado manejo y operación para que les sea prestado, el personal de la Coordinación Operativa de Ibero 90.9 será responsable de asesorarles.

El uso del equipo es exclusivo para los fines de la Estación.

Artículo 30. Requisitos generales para la solicitud.

Las y los integrantes de la Comunidad universitaria que participen en las actividades de Ibero 90.9 podrán solicitar el préstamo de equipo, mediante una solicitud impresa o electrónica que para tal efecto emita la Coordinación Operativa, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre;
- II. Especificación de su relación con la IBERO (estudiante, egresado/a, personal académico o administrativo o prestador/a de servicios profesionales docentes);
- III. Número de cuenta o de empleado o copia de identificación oficial, según sea el caso;
- IV. Correo electrónico, teléfono y dirección;
- V. Motivo o razón del préstamo;
- VI. Fecha y hora de salida del equipo;
- VII. Fecha en la que se deberá regresar el Equipo;
- VIII. Descripción del equipo, especificando número de serie, código de barras, marca y/o modelo, y
- IX. Firma de la persona que recibe en préstamo el equipo, con la finalidad de asentar por escrito su conformidad con lo establecido por el presente Reglamento respecto al préstamo.

Toda solicitud que se apruebe deberá contar con el nombre y firma de la persona responsable del préstamo de equipo, designada por la Coordinación Operativa.

La Coordinación Operativa deberá evaluar que el motivo del préstamo esté relacionado con las actividades de Ibero 90.9 y se justifique su uso.

No está permitido el préstamo de equipo a personas externas a la Comunidad universitaria.

Artículo 31. Responsabilidades.

La persona solicitante será responsable por cualquier daño o afectación que sufra el equipo, a partir del momento en que éste sea retirado de la estación y hasta que no sea debidamente entregado a la persona responsable de su préstamo.

En caso de que el equipo no sea devuelto en el tiempo especificado en la solicitud de préstamo, la persona solicitante se hará acreedora a las sanciones que determine la estación, que podrán ser:

- I. Llamada de atención y, en caso de reincidir, no se le volverá a prestar equipo;

- II. La pérdida del derecho a recibir boletos de conciertos o espectáculos, así como a participar en transmisiones y eventos especiales, o

III. Pérdida del estatus de voluntario o voluntaria, en caso de serlo.

En caso de que no sea devuelto el equipo prestado, o presente cualquier falla al regresarlo, será imputable a la persona solicitante.

El personal de la Coordinación Operativa que reciba el equipo, en el momento de su devolución, deberá evaluar el estado del mismo y, en caso de detectar algún daño, proceder de conformidad con el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO III

INCIDENTES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS

Artículo 32. Procedimiento a seguir.

En caso de que alguna Persona participante dañe, extravíe, le sea robado o de cualquiera otra forma altere el uso normal del equipo, ya sea que se encuentre en préstamo o se esté utilizando dentro de la Estación, tendrá la obligación de cubrir costo de la reparación o sustitución del equipo por uno nuevo, en una cuenta de la IBERO, salvo que el seguro institucional ampare el incidente, según lo determinen

conjuntamente la Coordinación Operativa, la Dirección de la estación, la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Activo Fijo, tratándose de equipo a su cargo, o a la Jefatura de Atención a Usuarios de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, cuando se trate de equipo de informática o telecomunicaciones.

La Coordinación Operativa de la estación informará del incidente a las Autoridades universitarias mencionada en el párrafo anterior, de acuerdo con la naturaleza del bien de que se trate, así como a la Auditoría Interna, para que emita un informe sobre el incidente.

Artículo 33. Resarcimiento.

En caso de que el Equipo de la Estación resultase de cualquier forma dañado, extraviado o robado, y el seguro institucional no ampare el incidente, la Persona participante responsable deberá reponerlo, repararlo o cubrir su costo, en el plazo que determinen las Autoridades universitarias señaladas en el artículo anterior, sin que pueda exceder de 30 días naturales, de acuerdo con las características del equipo dañado y de conformidad con lo siguiente:

- I. En caso de que el Equipo se pueda reparar dentro de las instalaciones de la IBERO, la persona usuaria responsable deberá cubrir el costo de las refacciones;

- II. En caso de que una reparación mayor fuese necesaria, la persona usuaria responsable deberá cubrir su costo a la IBERO, de conformidad con el dictamen que emita la empresa especializada que para tales efectos determine la Coordinación Operativa, o

- III. En caso de pérdida o robo del equipo por cualquier causa, la persona usuaria tendrá la obligación de reponerlo, pagando el valor de reposición de un equipo nuevo de iguales características, dentro de los siguientes 15 días hábiles.

De no cumplir con lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en los criterios institucionales de delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios.

Los pagos se devengarán de la manera que determine la Dirección de Finanzas y, tratándose de personal de la IBERO, en acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos.

La omisión por parte del personal de la Coordinación Operativa de evaluar el estado del equipo devuelto que resultare dañado, dará lugar a la responsabilidad de cubrir el costo del daño o, en su caso, sustitución del equipo.

De no cumplir con lo establecido en este artículo, se procederá de conformidad con los criterios institucionales de delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios.

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD

Artículo 34. Condiciones de seguridad.

Las personas Participantes deberán:

- I. Conocer, respetar y cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad, emergencia y de protección civil, que para tal efecto establezca la IBERO, incluyendo rutas de evacuación y zonas de concentración;

- II. Informar inmediatamente a la Coordinación Operativa sobre cualquier incidente que ocurra dentro de las instalaciones;

- III. Conocer la localización y el uso apropiado del equipo de emergencia, como botiquines y extintores, y

- IV.** Mantener libres de cualquier obstrucción los accesos, rutas de evacuación y salidas, así como disponibles los equipos de emergencia.

La Dirección de la Estación será la responsable de procurar la capacitación de todas las Personas participantes y de verificar que el personal designado para las brigadas de protección civil cumpla con las directrices en la materia.

CAPÍTULO V

VIÁTICOS Y DONATIVOS

Artículo 35. Viáticos.

Los viáticos que, en su caso, requieran las Personas participantes que viajen para asistir en actividades encomendadas para la Estación, se regirán de conformidad con el Vademécum vigente de la IBERO.

Artículo 36. De los criterios para donación.

Corresponderá a la Dirección de la Estación y a la persona Responsable de Vinculación, la autorización o rechazo de los donativos que se propongan a la estación, ya sea en especie, servicios o efectivo.

La persona Responsable de Vinculación de la Estación será la facultada para captar, gestionar y formalizar los donativos autorizados, en coordinación con la Dirección de Finanzas de la IBERO y conforme a la normatividad universitaria y oficial en la materia, así como, en su momento, de informar a la Dirección de la Estación sobre la entrega de los recursos.

No se aceptarán donativos condicionados a alguna contraprestación, intercambio de contenido, servicios, publicidad o patrocinios.

La aceptación o denegación de un donativo deberá considerar que la persona donante y los productos o servicios que ofrece sean acordes con los valores institucionales plasmados en los Documentos fundamentales de la IBERO.

CAPÍTULO VI

CONCURSOS

Artículo 37. Reglas para las dinámicas o concursos que organice la Estación.

Las dinámicas o concursos que organice la estación se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Las Personas participantes adscritas a la Estación deberán mencionar el número de autorización otorgado por la Secretaría de Gobernación o comunicarlo mediante una cortinilla, antes del inicio de la dinámica;
- II. Se premiarán únicamente los conocimientos, las habilidades o los talentos de quienes participen en la dinámica;
- III. Se entregarán tantos premios como se tengan disponibles en cada dinámica;
- IV. Se premiará a la primera o primeras personas que cumplan con lo solicitado en cada una de las dinámicas;
- V. Las preguntas las efectuarán las o los conductores en turno, y deberá informar a las personas concursantes si la respuesta es abierta o de opción múltiple, así como el tiempo límite para contestar;
- VI. Las dinámicas serán dirigidas al público en general sin restricción de edad. Sólo en el caso que por el tipo de premio se requiera tener un rango de edad mínima o máxima, la excepción se deberá hacer del conocimiento del público, por medio de la persona conductora;

VII. Para la entrega de los premios, el o la ganadora deberá presentar copia de su identificación oficial vigente y requisitar el formato que la Estación le proporcione, y

VIII. La persona Responsable de Vinculación, deberá proporcionar a la Abogacía General, el reporte mensual de ganadores/as dentro de los primeros 5 días hábiles al término del mes en que se hayan otorgado.

La Abogacía General será responsable de informar lo conducente a las autoridades oficiales competentes.

TÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 38. Incumplimiento y sanciones.

Las faltas académico disciplinarias o ético disciplinarias que se actúan, serán conocidas por las Autoridades universitarias competen-

tes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad universitaria vigente en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios.

Las faltas al Código de Ética de Ibero 90.9 serán determinadas por la persona Defensora de Audiencias y, en su caso, las sanciones serán aplicadas por la o el Director de la Estación.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, en el Código de Ética de Ibero 90.9, así como en el resto de la normatividad universitaria vigente, por parte de las personas voluntarias externas, se sancionará por la Dirección de la Estación, según la gravedad del caso, a su consideración, con:

- I. Amonestación por escrito;

- II. Suspensión de una semana del aire y/o participación en Ibero 90.9, o

- III. Terminación del voluntariado con Ibero 90.9.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO.

SEGUNDO. Los nombramientos de las personas a las que se refieren las fracciones VI a IX del artículo 12 del presente Reglamento, referente a la integración del Consejo Consultivo de la Estación, deberán nombrarse dentro de los 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta normatividad.

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, la persona Directora de la Estación deberá efectuar una campaña de difusión entre las Personas participantes, para su debido cumplimiento.

